

Gerónimo de Caabedra. sum capi
gnal Jues Custador de las Reales Cajas
de las Indias por el Rey nro S. M.
por quanto sumo en cargo asu
gouernadores con particular curado cada
tres años tomen cuenta generales de to
das las tutelas de sus Reinos pa
que las haciendas de los menores no
se vayan y no yndignifion por el
muy agravia que se hacen por no
tomarse por los tales gouernadores en
cunzli m de lo qual mando que to
das las tutelas que al presente se
estuvieren y se van por las personas
crucadas auy y que estan ante m dentro
de cinco dias por tomar y hacer las
cuentas y debean y suspender los tales me
nores sean enterados en sus haciendas y no sean
dissipadas y menos caladas y los tutores e
terren los alcances que asy se les fueren de ma
nera que demas del proberbo que asy se sigue
a los tales menores se cumplan con lo que su
maga manda y poder pedir lo demas que les
conbinere para mas abundancia y nombre de
persona que sea tal quala y venga que sea de
fensor general de ellos en cuyo nombre pueda
pedir lo que les conbinere para que mejor y mas

cunsta mente en este lo que asi sumas
manda y encarga y se des parte a todas las ciuda
des de estas prouincias y tanto deste auto con
mision forma y de las justicias mayores della
pa que con puntualidad ayudan a lo que dize
lo qual asi cunstan y traxen las dhas personas
gozena. de veinte y ocho corrientes de oro de reales.
aplicados pa gastos de justia en que los dhas por
condenados e termino pasados demas de lo
y non personalm allegr los caballos de sumas
a aruco y pa que a todos coste se apregon
y lo firme de la agunzion en betuendias del
mes de setiembre de mill y seis y entos y un
nuebe años testaron non bal.

En mandado
de su Magestad

Yo el Rey
Manuel
Martinez

En el dho dia me ean dize
yo el secretario de su Magestad
el dho de sus salidas
mi mayor de can reueren
y dho de soldado y otros
de los dho de su Magestad
y otros de su Magestad
Bernardino de su Magestad
y otros de su Magestad